

1319-WR-2026

Bogotá, 22 de mayo de 2026

0079-1748-CULT25

Señor(es)

LUIS FERNANDO VARGAS RODRIGUEZ
DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Ref.: CONTRATO DE OBRA 1748-2025 “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS (LOTE 2)”

ASUNTO: Solicitud de suspensión No.2 del contrato de obra 1748-2025

En mi calidad de Representante Legal del **CONSORCIO CULT 25**, responsable de la ejecución del contrato de obra cuyo objeto es “**CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS (LOTE 2)**”, me dirijo a ustedes para solicitar formalmente la suspensión de la ejecución contractual por un periodo de treinta (30) días calendario, fundamentada en la configuración de hechos de fuerza mayor y caso fortuito, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes y Situación de Orden Público

Es un hecho notorio que el norte del departamento del Cauca enfrenta una crisis de seguridad sin precedentes, caracterizada por una escalada terrorista que afecta directamente la operatividad del contrato. Desde el 25 de abril de 2026, se han registrado eventos de extrema gravedad que configuran una situación de fuerza mayor, a saber:

- **Ataques con Artefactos Explosivos:** El 25 de abril se registró un atentado de gran magnitud contra la población civil en el Cauca, resultando en la trágica muerte de 13 personas (<https://www.prensa-latina.cu/2026/04/25/presidente-colombiano-rechazo-atentado-en-cauca-que-mato-a-13-civiles/>). Este evento ha generado un clima de terror que impide el desplazamiento seguro de nuestras cuadrillas.
- **Bloqueos y Ataques en Corredores Logísticos:** La vía entre Cali y Popayán ha sido blanco de bloqueos y ataques a vehículos de transporte, incluyendo la quema de automotores y ataques a trabajadores de ingenios en la zona de Padilla y Corinto (<https://portalparalapaz.gov.co/2026/04/25/comunicado-a-la-opinion-publica-13/>).

- **Parálisis del Transporte de Carga:** Gremios de transportadores han reportado la suspensión de viajes hacia el sur del país debido a la falta de garantías, lo cual ha generado un desabastecimiento crítico de materiales e insumos de construcción indispensables para el avance de la obra (<https://www.youtube.com/watch?v=ksu-l4kpasA>).
- **Hostigamientos en Zonas de Influencia:** La Defensoría del Pueblo ha emitido alertas urgentes ante la "escalada de ataques con artefactos explosivos y acciones armadas" que trasladan el riesgo directamente a los corredores donde transitan nuestras comunidades y trabajadores (<https://www.defensoria.gov.co/-/escalada-de-ataques-con-artefactos-explosivos-y-acciones-armadas-en-cauca-y-valle-del-cauca-demanda-medidas-de-proteccion-para-la-poblacion-civil>).
- **Inseguridad en Proyectos de Infraestructura:** Específicamente, se ha documentado que las obras en la Vía Panamericana y proyectos aledaños en el Norte del Cauca están sufriendo retrasos severos debido a amenazas directas contra concesionarios y contratistas (<https://www.senado.gov.co/index.php/el-senado/noticias/7299-ola-de-violencia-en-cauca-y-valle-del-cauca-senado-exige-al-gobierno-garantias-de-seguridad-para-los-territorios>).
- Esta sumatoria de eventos no solo compromete la integridad física del personal, sino que rompe el equilibrio económico y técnico del contrato al imposibilitar la logística de suministros y la movilidad segura hacia el frente de obra.

2. Estado de Avance por Frente de Obra

Frente Villa Rica:

Es pertinente señalar que, a la fecha de la presente solicitud, el frente de obra ubicado en el municipio de Villa Rica registra un avance de ejecución del 20%, porcentaje alcanzado gracias al esfuerzo sostenido del CONSORCIO CULT 25 por mantener la dinámica constructiva bajo estrictas medidas de precaución y en las ventanas de tiempo en que las condiciones de seguridad lo han permitido. En este frente se lograron adelantar las siguientes actividades:

- Cerramiento provisional en tela verde H=2,20 m con postes en madera rolliza y/o guadua.
- Localización, trazado y replanteo con comisión topográfica.
- Instalación de red de agua provisional (L=50 m) y red eléctrica provisional (L=50 m), incluyendo trámites de conexión y contadores.
- Descapote a máquina y/o manual a profundidad de 0,30 m con retiro de material sobrante a botadero autorizado.
- Corte y/o excavación manual y/o mecánica de terreno para elementos estructurales y redes hasta profundidad de 2,00 m.
- Solado de limpieza e=0,05 m en concreto f'c=2.000 PSI.
- Concreto ciclópeo según recomendación de estudio de suelos.

- Zapatas en concreto impermeabilizado $f'c=3.000$ PSI según diseño de cimentación.
- Suministro e instalación de acero de refuerzo de 60.000 PSI.

La persistencia de la crisis de orden público-descrita en el numeral 1 hace inviable la continuación de estas labores en las condiciones mínimas de seguridad requeridas, lo que sustenta de manera directa la presente solicitud de suspensión.

Frente Guachené:

De igual manera, el frente de obra del municipio de Guachené presenta a la fecha un avance de ejecución del 27%, resultado del mismo esfuerzo diligente desplegado por esta contratista en condiciones de alta complejidad de orden público. Las actividades ejecutadas bajo precaución en este frente comprenden:

- Cerramiento provisional en tela verde $H=2,20$ m con postes en madera rolliza y/o guadua.
- Localización, trazado y replanteo con comisión topográfica.
- Instalación de red de agua provisional ($L=50$ m) y red eléctrica provisional ($L=50$ m), incluyendo trámites de conexión y contadores.
- Descapote a máquina y/o manual a profundidad de 0,30 m con retiro de material sobrante a botadero autorizado.
- Corte y/o excavación manual y/o mecánica de terreno para elementos estructurales y redes hasta profundidad de 2,00 m.
- Solado de limpieza $e=0,05$ m en concreto $f'c=2.000$ PSI.
- Concreto ciclópeo según recomendación de estudio de suelos.
- Zapatas en concreto impermeabilizado $f'c=3.000$ PSI según diseño de cimentación.
- Suministro e instalación de acero de refuerzo de 60.000 PSI.

Al igual que en Villa Rica, la situación de inseguridad imperante en el norte del Cauca hace imposible garantizar la continuidad operativa del frente, reforzando la necesidad de la suspensión solicitada por el término de treinta (30) días calendario.

3. Medidas de Contingencia Implementadas

Desde el inicio de las alteraciones, esta Contratista ha actuado de manera diligente, implementando Planes de Contingencia Estratégicos diseñados para mitigar el impacto y dar continuidad a las obligaciones pactadas. Entre las acciones realizadas se destacan:

- Ajuste de horarios laborales para evitar desplazamientos en horas críticas.
- Reforzamiento de protocolos de seguridad y comunicación permanente con la fuerza pública.

- Readecuación de frentes de obra hacia zonas de menor exposición (cuando ha sido posible).

Desde el pasado 11 de marzo de 2026, se radico el oficio 0047-1748-CULT25, mediante el cual se reportó el robo realizado en el frente Villa Rica, donde se anexo denuncia realizada, (Ver anexos)

4. Justificación de la Suspensión (Insostenibilidad de la Ejecución)

A pesar de los esfuerzos mencionados y del compromiso de cumplir con el cronograma, a la fecha la situación se ha tornado insostenible. La persistencia de las amenazas y la falta de garantías de seguridad por factores externos ajenos a la voluntad del contratista constituyen una causal de fuerza mayor o caso fortuito, la cual impide el desarrollo normal de las actividades constructivas.

El personal de la zona se ha visto afectado por la presión de los grupos armados y el clima de hostilidad, lo que ha derivado en una desertión masiva de cuadrillas que, por temor a quedar atrapados en medio de confrontaciones, han manifestado su negativa a retomar labores hasta que se restablezcan las garantías mínimas de seguridad.

Además, el retraso en el suministro de materiales —causado por el cierre de vías y el temor de los proveedores de transitar la zona— sumado a la imposibilidad de garantizar la vida de nuestros trabajadores, nos obliga a tomar esta medida preventiva para evitar perjuicios mayores e irreparables.

La inseguridad en las zonas de almacenamiento y frentes de obra ha impedido el acopio seguro de materiales sensibles. El riesgo de hurto o vandalismo contra el inventario de obra es actualmente inmanejable, lo que detiene actividades clave de concreto y pavimentación que requieren un flujo constante de insumos.

Dentro de dichas situaciones, el CONSORCIO CULT 25, ha realizado charlas y diálogos con el personal de obra de los frentes con el propósito de generar conciencia y manejo sobre situaciones como la alteración del orden público. **(ver anexo)**

Por tanto, reiteramos la importancia de la suspensión por 30 días, estipulados de la siguiente manera:

Etapa de la Suspensión	Duración en días	Justificación Técnica y Operativa	Impacto en el Cronograma
1. Estabilización de Seguridad	15 -16 días	Tiempo necesario para que la Fuerza Pública asegure los corredores entre Cali -Popayán, además de las vías internas de los municipios de Villa Rica y Guachené, y cesen los hostigamientos activos reportados por la Defensoría. La Defensoría mide la permanencia del riesgo, se tiene una escala de ataques que inició el 25 de abril y que se ha mantenido durante las primeras semanas de mayo de este año. Este tiempo puede variar debido a que estamos en época electoral.	Crítico: Sin seguridad en la zona no hay ingreso fácil de personal.
2. Movilización de Cuadrillas, equipo y maquinaria para trabajo en obra.	8 - 9 días	Tras la desertión masiva por temor, se requiere este lapso para convocar nuevo personal, realizar inducciones de SST y asegurar que los trabajadores se sientan seguros de retornar al territorio.	Medio: Garantiza que el rendimiento de obra sea el proyectado en el reinicio.
3. Inspección y Limpieza para reinicio	3 - 5 días	Verificación del estado de la obra tras la suspensión. Realización de mantenimiento preventivo.	Bajo: Asegura que la calidad técnica de la obra no se haya degradado durante el cese.
TOTAL SOLICITADO EN DÍAS	30 DÍAS		

DIAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	Estabilización de Seguridad																													
2																	Movilización de Cuadrillas, equipo y maquinaria para trabajo en obra.													
3																									Inspección y Limpieza para reinicio					

5. Solicitud

Por lo expuesto anteriormente, solicito amablemente a la Interventoría y a la Supervisión:

- Avalar la suspensión del contrato por el término de **treinta (30) días**, periodo comprendido desde el **28 de mayo hasta el 27 de junio de 2026** y así que las condiciones de seguridad en la zona permitan el retorno seguro a las actividades.
- Suscribir el Acta de Suspensión correspondiente, dejando constancia de que este periodo no será imputable al contratista en términos de mora o incumplimiento.

6. Marco Jurídico de Sustento

La presente solicitud encuentra fundamento normativo y jurisprudencial en las siguientes disposiciones:

5.1. Configuración de la Fuerza Mayor y Caso Fortuito

De conformidad con el artículo 64 del Código Civil colombiano (subrogado por el art. 1 de la Ley 95 de 1890), se entiende por fuerza mayor o caso fortuito *el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.* La jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado (Sección Tercera, Sentencias del 26 de marzo de 2008, Exp. 16.530; y del 24 de octubre de 2019, Exp. 46.917) ha establecido que los **actos terroristas, ataques armados y situaciones de orden público derivadas del conflicto armado interno** constituyen eventos típicos de fuerza mayor, por reunir los elementos de **imprevisibilidad, irresistibilidad y exterioridad** respecto del contratista.

Los hechos descritos en el numeral 1 del presente oficio cumplen íntegramente con estos tres requisitos:

- **Imprevisibilidad:** la escalada de violencia iniciada el 25 de abril de 2026 no era razonablemente anticipable al momento de la suscripción del contrato.
- **Irresistibilidad:** las acciones armadas, bloqueos viales y amenazas exceden la capacidad de respuesta de un contratista privado, siendo competencia exclusiva de la Fuerza Pública.
- **Exterioridad:** los hechos son completamente ajenos a la órbita de control, voluntad y diligencia del CONSORCIO CULT 25.

4.2. Suspensión del Contrato Estatal

La suspensión solicitada se ampara en lo dispuesto por el **artículo 27 de la Ley 80 de 1993**, que consagra el principio de mantenimiento de la **ecuación contractual o equilibrio económico del contrato**, así como en el **artículo 5°, numeral 1**, ibídem, que reconoce el derecho del contratista a obtener el restablecimiento del equilibrio cuando

sobrevengan situaciones imprevistas, no imputables a su gestión, que alteren las condiciones de ejecución.

Adicionalmente, la posibilidad jurídica de suspender bilateralmente el contrato estatal ha sido reconocida pacíficamente por el Consejo de Estado (Sección Tercera, Sentencia del 13 de noviembre de 2013, Exp. 25.646), en cuanto figura no expresamente prohibida y compatible con los principios de **economía, planeación y responsabilidad** consagrados en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

4.3. Deber de Planeación y Buena Fe Contractual

En cumplimiento de los principios de **buena fe** (art. 83 C.P. y art. 1603 C.C.) y de **colaboración armónica entre las partes** (art. 3° Ley 80/93), esta Contratista presenta la solicitud de manera oportuna, documentada y con plena disposición para suscribir los instrumentos contractuales que correspondan (Acta de Suspensión y, eventualmente, prórroga del plazo en los términos del **art. 40 de la Ley 80 de 1993**).

4.4. Efectos Jurídicos de la Suspensión

Conforme a la doctrina especializada y la jurisprudencia citada, la suscripción del Acta de Suspensión genera los siguientes efectos:

- **Interrupción del cómputo del plazo contractual** durante el término pactado de suspensión.
- **No imputabilidad** del periodo suspendido al contratista para efectos de mora, incumplimiento o aplicación de cláusulas sancionatorias (multas, cláusula penal).
- **Conservación de las garantías contractuales** (póliza única de cumplimiento), las cuales deberán ajustarse en su vigencia para cubrir el nuevo horizonte temporal del contrato.
- **Preservación del equilibrio económico**, sin perjuicio de los reconocimientos a que haya lugar por mayores permanencias derivadas de costos fijos de administración (stand-by) que se documentarán oportunamente.

Reiteramos nuestra disposición para retomar las labores de manera inmediata una vez cesen los factores de riesgo, con el firme propósito de culminar la obra en los plazos originalmente previstos tras el reinicio.

Agradezco de antemano su atención y quedo a la espera de su pronta respuesta para proceder con los trámites administrativos pertinentes.

ANEXOS:

- Noticia prensa latina. pdf (2 folios)
- Comunicado de und implementación del acuerdo de paz. pdf (3 folios)
- Link informe youtube. pdf (1 folio)
- Noticia Defensoría del pueblo. pdf (3 folios)
- Noticia Congreso de la República. pdf (3 folios)

- Oficio 0047-1748-CULT25. pdf (1 folio)
- Denuncia por robo realizado. pdf (3 folios)
- Registro fotográfico de charlas en Villarica (1 folio)
- Registro fotográfico de charlas en Guachené (1 folio)
- Lista de asistencia charla de seguridad Villarica (1 folio)
- Lista de asistencia charla de seguridad Guachené (1 folio)

Cordialmente,



CONSORCIO CULT25
R.L. WILVER FRANCINY RUSSY LADINO
C.C. 80.212.380 de Bogotá
CONSORCIO CULT 25.



CONSORCIO CULT25